

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 1 de 46			

Fecha:	21 DE DICIEMBRE DE 2017	Número(s) de Item(s) _____ Plan anual de adquisiciones
--------	-------------------------	--

Seleccione la modalidad de selección que corresponde al presente proceso:	
CONVOCATORIA PÚBLICA ☒	INVITACIÓN A COTIZAR ☐

Nombre funcionario responsable del área ejecutora	JANNETH HASBELDY SALAZAR VIRGUEZ
Cargo del funcionario solicitante:	Coordinador grupo de Gestión Ambiental y Soporte Hotelero

1. Descripción de la necesidad y justificación.

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Se procede a realizar el presente estudio previo, teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Cancerología ESE, considera necesario y oportuno contratar bajo la modalidad de convocatoria pública a una persona natural o jurídica legalmente constituida en Colombia como Intermediario de seguros, ya sea Corredor de Seguros, Agencia Jurídica o Agente independiente, que preste sus servicios profesionales en la formulación, gestión y manejo del programa de seguros que en el futuro se contrate por parte del Instituto, para la adecuada administración de riesgos, la prevención de pérdidas y daños materiales de los muebles y responsabilidad y aquellos que en el futuro llegare a ser legalmente responsable, así como los riesgos que se deriven de los actos, acciones y omisiones imputables a sus servidores públicos, de acuerdo con las presente convocatoria.

Es importante anotar que en la actualidad el Insittuto tiene vigente el contrato de Prestación de servicios de Intermediación y Corretaje de seguros No. 0230 de 2014 y cuya vigencia va hasta el 28 de febrero de 2018, con la firma PIZANO ECHEVERRI Y ASOCIADOS LTDA ASESORES DE SEGUROS, y contrato de Seguros con LA PREVISORA y las pólizas de seguros están vigentes hasta el 30 de mayo de 2018 a las 00:00 horas,

1.2 JUSTIFICACIÓN: El Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado, es una entidad pública del orden nacional adscrita al Ministerio de la protección Social, dedicada a la prestación de servicios de salud de IV Nivel, a la docencia y la investigación; cuenta con patrimonio propio, personería jurídica reconocida mediante el decreto Presidencial 5017 de 2.009, en materia de contratación se rige por el Derecho Privado tal como lo consagra la ley 100 de 1.993, en sus Artículos 194 y 195, sin embargo podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1.993, reformada por la Ley 1150 de 2.007. El proceso de selección está orientado por los principios de selección objetiva, transparencia, economía y en especial por los mandatos del Art. 209 de la Constitución Nacional.

Otros referentes normativos relacionados con calidad son Decreto 1011 de 2.006 y las resoluciones relacionadas, en particular la resolución 1043 de 2.006, Decreto 4586 del 2.009: Actualiza la norma técnica de calidad en la gestión pública, Norma Técnica NTCGP 1000: 2009 y Manual de calidad del I.N.C.

El Servicio de Intermediación de Seguros debe ser una empresa que sea especializada en entidades Prestadoras de Salud con nivel de complejidad 3 y 4, lo cual garantiza la prestación del servicio para la Institución, experiencia que deberá estar registrada en relación a las entidades hospitalarias, en el registro único de proponentes. Que en el acuerdo marco de Colombia compra eficiente no existe proveedor que cumpla la condición técnica requerida por el instituto o sea que el intermediario de seguros debe ser una firma especializada en entidades prestadora de salud de 3 y 4 nivel de complejidad, por esta razón se requiere una convocatoria pública adelantada por el instituto para garantizar la pluralidad de oferentes que cumplan con este requisito.

Recibido 23 - enero 2018
Mauricio
11:31 am

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 2 de 46			

2. Objeto

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E., ESTÁ INTERESADO “LA SELECCIÓN DE UNA EMPRESA DE CORREDORES DE SEGUROS, AGENTES DE SEGUROS O INTERMEDIARIOS DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA QUE PRESTEN SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA FORMULACIÓN, GESTIÓN, ASESORÍA Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS ACTUALMENTE VIGENTE EN EL INSTITUTO O EL QUE EN EL FUTURO SE CONTRATE PARA LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, LA PREVENCIÓN DE PÉRDIDAS Y DAÑOS MATERIALES DE LOS MUEBLES E INMUEBLES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE. LO QUE SE ENCUENTRE BAJO SU CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD Y AQUELLOS QUE EN EL FUTURO LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLES, ASÍ COMO LOS RIESGOS QUE SE DERIVEN DE LOS ACTOS, ACCIONES Y OMISIONES IMPUTABLES A SUS SERVIDORES PÚBLICOS, DE ACUERDO CON LA PRESENTE CONVOCATORIA”

2.2 CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente debe estar inscrito a través de las siguientes categorías, y esta verificación se realizará a través del **REGISTRO UNICIO DE PROPONENTES**

Codificación en el Clasificador de Bienes y Servicios

El Servicio de Intermediación de Seguros está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios como lo indica la Tabla 1. **Clasificación de la contratación en UNSPSC**

UNSPSC.	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
841315	Servicios financieros y de seguros	Servicios de Seguros y Pensiones	Servicio de seguros para estructuras y propiedades y Posesiones
841316	Servicios financieros y de seguros	Servicios de Seguros y Pensiones	Seguro de vida, salud y accidentes personales

3. Obligaciones del contratista para la correcta ejecución del contrato

Dentro de la ejecución del documento contractual, el **CONTRATISTA** se obliga a:

- 1.) Garantizar que el bien o servicio contratado cumpla con las condiciones técnicas especificadas
- 2.) Garantizar una entrega oportuna del bien o servicio contratado
- 3.) Dar cumplimiento a las garantías pactadas.

Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el ASEGURADOR, se obliga para con el Instituto a:

El contratista deberá cumplir con el desarrollo de las siguientes obligaciones:

Las principales actividades por ejecutar consisten, entre otras, en:

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 3 de 45			

- Realizar el estudio de riesgos, necesario para identificar los niveles de exposición de los bienes e intereses del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E., según los factores contemplados en la propuesta, con base en el cual se llevará a cabo la convocatoria de seguros.
- Examinadas las condiciones del riesgo resultante del estudio realizado, asesorar al INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E., en la estructuración de las pólizas y diseñar el programa de seguros que requiere la Entidad, identificando el adecuado equilibrio entre el costo del aseguramiento y el beneficio de las protecciones contempladas.
- Asesorar al INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E., durante el proceso ejecución de su programa de seguros, y al redactar el pliego, considerar los criterios técnicos aplicables más favorables a los intereses de EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E., así como el estudio de riesgos propio de la selección de compañías de seguros. Atender y resolver todas las observaciones e inquietudes que surjan durante el desarrollo del proceso de convocatoria.
- Efectuar la evaluación de las propuestas presentadas por las entidades aseguradoras con sus respectivos informes.
- Asesorar al INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E., en la celebración de los contratos de seguro, y dar aviso, oportuno, a la entidad sobre la necesidad de adelantar los procedimientos previstos en las normas de contratación Estatal, para que ésta contrate las pólizas y la asesoría requeridas para ello en forma oportuna, es decir con la antelación que se requiere para cumplir con la formalidad que demanda la Licitación Pública y la convocatoria de los seguros. En caso de que se requiera realizar una adición al contrato de seguro -conforme lo autoriza el parágrafo del Artículo 40 de la ley 80 de 1993-, prestará asesoría al INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E., para el trámite de la prórroga que excepcionalmente se llegare a requerir. En todo caso el intermediario diseñara un programa de vencimiento de pólizas que le permita a la entidad el computo de los tiempos requeridos para adelantar con antelación a la selección del intermediarios y la contratación de las pólizas como ya se reseñó, para que EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E., pueda cumplir en tiempo, con la oportunidad que demanda la Licitación Pública y la convocatoria y primará el interés de la entidad y no podrá tramitarse una prórroga sin autorización expresa de ella.
- Revisar que las pólizas, anexos y demás documentos que expidan las compañías aseguradoras cumplan con los requerimientos ofrecidos por éstas o solicitados por EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E.,
- Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna, las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras, procurando obtener el pago de las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía. Para tal efecto verificará que en el trámite de los reclamos de la entidad se acompañen los documentos necesarios para la prueba de la ocurrencia del siniestro y su cuantía. Evitar que se consoliden los términos de prescripción de las acciones derivadas de los contratos de seguros, recomendando la iniciación del proceso judicial en contra del asegurador, cuando habiéndose formulado el reclamo por la vía extrajudicial, éste no se allane a pagar y asesorar al INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E., en el proceso de cobro de las indemnizaciones a cargo de las entidades aseguradoras en los seguros de cumplimiento, cauciones judiciales y de crédito.
- Prestar asesoría en evaluación y análisis de riesgos, diseñando un programa para su administración, acorde con las especificidades que derivan del objeto de la presente contratación.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 4 de 45			

- Prestar todos los demás servicios que emanan de la actividad de asesoría y de su función como intermediario de seguros siempre y cuando no resulten incompatibles con el objeto y las demás especificaciones esenciales definidas para éste en los presentes estudios previos y en la Ley.
- Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales.
- De conformidad con el objeto definido realizar los trámites necesarios para el reconocimiento de siniestros por las compañías aseguradoras, siempre priorizando y salvaguardando los intereses de Entidad.
- Elaborar, administrar y divulgar el manual de manejo del programa de seguros.
- Cumplir las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables a la Intermediación de Seguros.
- El proponente a quien se le adjudique el contrato, deberá presentar informes periódicos con las recomendaciones que corresponden a los mecanismos de tratamiento de riesgos que son pertinentes de acuerdo con los resultados de su trabajo.
- Mantener de manera permanente el equipo de trabajo ofrecido en su oferta a disposición del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E., para atender en forma inmediata sus requerimientos.
- Asesorar al INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E., en la identificación de los riesgos a los que están expuestos sus bienes y patrimonio y por los que es o llegare a ser responsable para conocer los niveles de exposición y la mejor manera de tratarlos.
- Estructurar las condiciones técnicas y jurídicas de las diferentes pólizas de seguro que requiera EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E., una vez conocido el resultado del análisis mencionado en punto anterior

Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el intermediario

4. Plazo estimado de ejecución del contrato.

El contrato que se celebre como producto de la presente convocatoria tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del **1º. De marzo de 2018 y hasta el 29 de febrero de 2020 a las 00:00 Horas.** Por lo tanto, las obligaciones y cada ítem deberán mantenerse en sus características técnicas ofertadas hasta el final de la vigencia y/o hasta la finalización de la ejecución del contrato.

El Instituto podrá prorrogar este contrato previo la suscripción de los documentos correspondientes por el periodo de un año y máximo dos años.

5. Análisis del Sector:

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 5 de 45			

ANÁLISIS DEL SECTOR

ESTRUCTURA DEL ANALISIS ECONOMICO DE SECTOR PARA SELECCIONAR

UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS

El Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado, es una entidad pública del orden nacional adscrita al Ministerio de la protección Social, dedicada a la prestación de servicios de salud de IV Nivel, a la docencia y la investigación; cuenta con patrimonio propio, personería jurídica reconocida mediante el decreto Presidencial 5017 de 2.009, en materia de contratación se rige por el Derecho Privado tal como lo consagra la ley 100 de 1.993, en sus Artículos 194 y 195, sin embargo podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1.993, reformada por la Ley 1150 de 2.007. El proceso de selección está orientado por los principios de selección objetiva, transparencia, economía y en especial por los mandatos del Art. 209 de la Constitución Nacional.

Otros referentes normativos relacionados con calidad son Decreto 1011 de 2.006 y las resoluciones relacionadas, en particular la resolución 1043 de 2.006, Decreto 4586 del 2.009: Actualiza la norma técnica de calidad en la gestión pública, Norma Técnica NTCGP 1000: 2009 y Manual de calidad del I.N.C

Dando aplicación al principio de Planeación y a las normas aplicables y vigentes en materia de contratación pública, es necesario adelantar el presente análisis del sector para el proceso de la referencia enfocado en los siguientes aspectos.

La entidad en cabeza de la Secretaria General requiere: **"EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E., ESTÁ INTERESADO EN LA SELECCIÓN DE UNA EMPRESA DE CORREDORES DE SEGUROS, AGENTES DE SEGUROS O INTERMEDIARIOS DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA QUE PRESTEN SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA FORMULACIÓN, GESTIÓN, ASESORÍA Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS ACTUALMENTE VIGENTE EN EL INSTITUTO O EL QUE EN EL FUTURO SE CONTRATE PARA LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, LA PREVENCIÓN DE PÉRDIDAS Y DAÑOS MATERIALES DE LOS MUEBLES E INMUEBLES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE. LO QUE SE ENCUENTRE BAJO SU CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD Y AQUELLOS QUE EN EL FUTURO LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLES, ASÍ COMO LOS RIESGOS QUE SE DERIVEN DE LOS ACTOS, ACCIONES Y OMISIONES IMPUTABLES A SUS SERVIDORES PÚBLICOS, DE ACUERDO CON LA PRESENTE CONVOCATORIA"**

1. ANALISIS DEL MERCADO	ANALISIS DEL MERCADO
	1.1 ASPECTOS GENERALES Y ECONOMICOS: En este orden de ideas EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E., a través de la Coordinadora Grupo de Gestión Ambiental y Soporte Hotelero, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015, en donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, y la normatividad interna del instituto, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción de contrato de prestación de servicios profesionales, de acuerdo a la Guía para la Elaboración de Estudio de Sector publicada acorde a las recomendaciones y lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 6 de 45			

- Aspectos Generales
- Estudio de la Oferta
- Estudio de la Demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario realizar el contrato que tiene por objeto **“EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E., ESTÁ INTERESADO “LA SELECCIÓN DE UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA QUE PRESTEN SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA FORMULACIÓN, GESTIÓN, ASESORÍA Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS ACTUALMENTE VIGENTE EN EL INSTITUTO O EL QUE EN EL FUTURO SE CONTRATE PARA LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, LA PREVENCIÓN DE PÉRDIDAS Y DAÑOS MATERIALES DE LOS MUEBLES E INMUEBLES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE. LO QUE SE ENCUENTRE BAJO SU CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD Y AQUELLOS QUE EN EL FUTURO LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLES, ASÍ COMO LOS RIESGOS QUE SE DERIVEN DE LOS ACTOS, ACCIONES Y OMISIONES IMPUTABLES A SUS SERVIDORES PÚBLICOS, DE ACUERDO CON LA PRESENTE CONVOCATORIA”**

ESPECIFICIDADES DEL PROCESO A CONTRATAR

Técnico: Que es la intermediación de Seguros: El mercado asegurador cuenta con diferentes canales de distribución de sus productos. Uno de los más comunes es el de los intermediarios, quienes, como se explica son terceros (1) en el contrato de seguro, que a cambio de una remuneración, realizan profesionalmente actividades de asesoramiento entre las partes encaminadas a la celebración de un contrato de seguro. En la práctica, el intermediario también participa de otras actividades asociadas al seguro, diferentes a su distribución, como lo son el proceso de reclamación y pago de la indemnización, el pago de primas, servicios actuariales, evaluación de calidad y servicio, investigación y desarrollo de nuevos productos, entre otros: **Asesoría:** dado que el contrato de seguro es de tracto sucesivo, lo cual implica una relación de mediano o largo plazo entre la aseguradora y el tomador y/o asegurador, y teniendo en cuenta que algunos seguros revisten cierta complejidad técnica y jurídica, el intermediario acompaña al cliente en su relación con la compañía aseguradora, durante todo el término de la vigencia del contrato y posterior a su terminación (por ejemplo en la reclamación de siniestros).

Evaluación de Mercados: El intermediario de seguros está continuamente evaluando quienes son los mejores participantes del mercado, es quien tiene conocimiento de la capacidad técnica y financiera de la aseguradora, la oportunidad y seriedad en el reconocimiento y pago de siniestros, la calidad de los productos que ofrece, etc.

Servicio al Cliente: una tarea que ha desarrollado tradicionalmente el intermediario de seguros, son todas aquellas actividades relacionadas con la atención de solicitudes y quejas del asegurado.

Administración del Riesgo: Ayudan a los clientes a mejorar su perfil de riesgo y a disminuir probabilidades de ocurrencia del siniestro.



Asesoría a cautivas: Hoy en día, los intermediarios también ofrecen a las empresas programas de asesoría para establecer o administrar empresas cautivas, es decir aquellas empresas que financian y controlan su propio riesgo.

Para qué la intermediación de seguros: La literatura de seguros(2) identifica a los intermediarios como agentes fundamentales para el funcionamiento eficiente del mercado, pues debido a su amplio conocimiento del sector asegurador (productos, precios, proveedores, etc.) y de las necesidades de los clientes, incentivan y promueven la adquisición de seguros. Así se reconoce tres aspectos en los que los intermediarios ayudan a solucionar, o disminuir, algunos de los principales problemas inherentes a la comercialización de estos productos.

El primer problema que surge en un contrato de seguro es la asimetría de la información, pues ni los consumidores de seguros, ni las compañías aseguradoras, tienen acceso a la misma información. Por un lado, los consumidores tienen información sobre sus perfiles de riesgo que las compañías desconocen; esta situación genera la selección adversa, siendo los compradores con mayor riesgo los que buscan mayor aseguramiento.

Los intermediarios disminuyen este problema en la medida en que conocen el perfil de riesgo de los asegurados, dado que sus procesos de identificación del riesgo (suscripción) están mejor desarrollados y tienen una relación más cercana con el consumidor. Por otro lado, también orientan al consumidor en la elección de la compañía aseguradora y el tipo de seguro, pues para los consumidores de seguros es difícil entender y evaluar los diferentes productos que se ofrecen en el mercado. Ello debido a su sofisticación técnica y jurídica, y a que el consumidor no siempre conoce a las compañías de seguros en términos de solidez financiera, calidad de sus productos, etc.

Tipos de intermediación en seguros: Inicialmente, las compañías de seguros comercializaban sus productos a través de los agentes. Algunos de ellos eran independientes, pues trabajaban con más de una compañía aseguradora, y otros exclusivos, en la medida en que se dedicaban a la comercialización de los productos de las aseguradoras específicas.

Al mismo tiempo que estas dos formas de comercialización se expandieron, los corredores de seguros comenzaron también a posicionarse en el mercado. Así pues, mientras los agentes representaban los intereses de las compañías aseguradoras, los corredores representaban los intereses de los clientes.

Esta diferenciación ha sido ampliamente reconocida por la literatura en seguros y adoptada en la mayoría de legislaciones. Como ejemplo de lo anterior, podemos señalar las disposiciones del Código de Seguros del Estado de California, en el cual se define al agente, en su sección 31, como la persona autorizada por la compañía aseguradora y actuando en su representación, para comercializar toda clase de seguros, diferentes a los seguros de vida. En contraste, el corredor de seguros, es definido, en la sección 33, como la persona que, a cambio de una remuneración y en nombre de un tercero, comercializa toda clase de seguros, diferentes a los de vida, pero no en representación de la compañía aseguradora. En el mismo sentido, la Declaración de Principios Básicos de Seguros de la IAIS (2011) dispone:

Los intermediarios se clasifican en dos categorías. Ellos actúan ya sea, principalmente, en nombre del cliente o en nombre de la aseguradora.

- Cuando el intermediario actúa, ante todo, a nombre del asegurador, el intermediario vende los productos para y a nombre de uno o más aseguradores; con frecuencia se les denomina el "agente" o "productor". Los intermediarios pueden

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 8 de 45			

actuar para un único asegurador (algunas veces se les llama "vinculados") o representar a varios. Los productos que ofrecen pueden ser limitados por los acuerdos de la agencia con el asegurador o los aseguradores en cuestión.

• En los casos en que el intermediario actúa principalmente en nombre del cliente, el intermediario es independiente de la(s) aseguradora(s) cuyos productos vende. Denominados generalmente "corredor" (broker), o "asesor financiero independiente", pueden seleccionar productos entre aquellos disponibles en todo el mercado. No obstante lo anterior, el análisis de la definición de cada tipo de intermediario varía caso a caso dependiendo del marco legal y contexto de cada país.

Corredores de seguros o brokers: Este tipo de intermediarios se caracteriza por actuar para el cliente, manejar grandes volúmenes de primas y contar con un amplio portafolio de productos de diferentes compañías. Su asesoría a los clientes se basa en ajustar los productos que ofrecen las compañías aseguradoras a sus necesidades. En general, los grandes clientes utilizan corredores de seguros para su estrategia de administración de riesgos debido a su conocimiento y posibilidad de crear un portafolio integral para todos los riesgos a los que se encuentran expuestos, en vez de contar con coberturas segmentadas con diferentes intermediarios.

En algunos casos, los corredores de seguros se especializan en algunos tipos de riesgos, tales como sector energético, de transporte, etc.

Agentes y agencias: Están, por lo general, autorizados por la compañía aseguradora para celebrar negocios en su nombre. Tradicionalmente, los agentes o agencias han representado los intereses de la compañía aseguradora. En Estados Unidos, los agentes independientes y los corredores de seguros son quienes tienen la relación con el cliente, y determinan con cuál compañía aseguradora se llevará a cabo la renovación. Por el contrario, para los agentes exclusivos la aseguradora es quien tiene la relación con el cliente y decide en la renovación del contrato.

Régimen de remuneración: Como se evidenció, los intermediarios cumplen funciones relevantes en el mercado asegurador, razón por la cual su labor es remunerada.

Esta compensación puede darse por diferentes mecanismos, los cuales se mencionarán a continuación. Se debe resaltar que en algunos casos estos mecanismos no son excluyentes, por lo que puede darse una mezcla de éstos según lo pactado por las partes.

La primera y más común forma de retribución es la comisión directa, la cual está determinada como un porcentaje fijo de la prima emitida correspondiente al negocio suscrito.

En este caso, el asegurado no debe desembolsar directamente el pago de esta comisión dado que ésta está pactada entre el intermediario y la compañía que expide la póliza.

El porcentaje de comisión varía dependiendo del ramo de seguros, ya que las funciones del intermediario difieren según los tipos de seguros en cuestión, situación que se refleja en un mayor o menor esfuerzo comercial del intermediario, y por ende, en su retribución.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 9 de 45			

	Bajo el régimen de comisión directa, el intermediario de seguros puede enfrentar un dilema para coordinar sus intereses frente a los de sus clientes, entendiendo como tal es la compañía aseguradora y el tomador del seguro, pues su remuneración está ligada directamente al valor de la prima o precio del seguro, de manera que, entre más alta la prima, mayor será la remuneración, pero menor será el beneficio para el tomador del seguro, pues se traduce en un mayor costo de éste. Tal incentivo perverso se soluciona si el mercado de intermediarios en seguros es competitivo, ya que el consumidor podrá buscar fácilmente otros intermediarios que le ofrezcan mejores productos a precios más competitivos. Por otra parte, se encuentra el pago directo a los intermediarios mediante un esquema de honorarios. En esta situación, es el comprador de seguros quien se encarga del pago de la compensación al intermediario, el cual a su vez renuncia a las comisiones directas, y por ende, estas son descontadas de la prima cobrada al asegurado. En este esquema, el intermediario trabaja para el cliente directamente, por lo cual es apenas lógico que éste asuma los costos de su labor. Dicho tipo de práctica está asociado generalmente a la gestión de administración de riesgos o manejo de una importante cartera por parte de los intermediarios. Por ende, el asegurado requiere de una gestión más avanzada que la simple intermediación. Finalmente se encuentran las comisiones contingentes (3), las cuales no dependen de la celebración de transacciones individuales, sino del cumplimiento de un conjunto de actividades establecido previamente entre las partes. Estas comisiones son concebidas como incentivos para los intermediarios, ya que les permite participar de los resultados del negocio, y se pueden adquirir en adición a las comisiones de prima. Algunas de las comisiones contingentes más utilizadas son las que premian el incremento de la producción. Es decir, que las compañías aseguradoras dan un porcentaje de comisión sobre la "nueva producción" de un intermediario. Otra comisión contingente común está dada por el resultado técnico de la cuenta. De esta forma, el intermediario recibe comisiones que se relacionan inversamente con el comportamiento de su cartera en términos de siniestralidad. Este tipo de comisiones han sido prohibidas por la legislación de algunos países ya que pueden generar conflictos de intereses para los intermediarios y causar así fallas de mercado (Spitzer -vs- Marsh & McLennan Companies Inc.- y Marsh Inc., 2004). Parte de la remuneración del intermediario también puede ser en especie (por ejemplo, viajes o seminarios o convenciones). Este tipo de remuneración puede llegar a ser de gran utilidad, pues ayuda a mantener la fidelidad y lealtad del intermediario hacia la aseguradora. En el mercado anglosajón, este tipo de acuerdos son llamados PSA, Placement services agreements o MSA Market services agreements. LA INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS EN COLOMBIA Cifras del mercado: De acuerdo al informe rendido bajo el Financial Sector Assessment Program – FSAP en Colombia– los agentes y agencias comprenden casi el 60% de la comercialización de seguros.
--	---

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
		Página 10 de 45	

Aun cuando no hay estadísticas oficiales, se estima que existen alrededor de 10.000 agentes y agencias, cuya actividad se centra en las líneas de vida. Por otro lado, existen aproximadamente 50 corredores, 34 de seguros y 14 de reaseguros, especializados principalmente en líneas comerciales o institucionales.

Estas cifras dejan ver la importancia de la actividad de intermediación en seguros a nivel social, al involucrar una importante cantidad de trabajadores. En Colombia, los intermediarios de seguros reciben por su labor, en promedio, comisiones que alcanzan cerca del 10% de las primas emitidas.

El índice de comisiones a intermediarios (4) para Colombia muestra un comportamiento relativamente estable durante los últimos 20 años, permaneciendo alrededor del 10% en el agregado de la industria.

Durante el periodo 1975-1990 este índice disminuyó considerablemente al pasar del 18% al 14% teniendo una tendencia a la baja. Para el año 1990, con la liberalización de tarifas del mercado (Ley 45 de 1990), el índice evidenció una importante caída para posteriormente estabilizarse. Esto como resultado del aumento de la competencia y de la entrada al mercado de las primas correspondientes a los ramos de la seguridad social (5).

Principales Elementos Técnicos del Contrato de Seguro: Se considera como principales elementos técnicos que forman parte del contrato de seguro, los siguientes: suma asegurada, amparos, tasa o prima de seguro e indemnización. Suma asegurada: es el valor atribuido por el asegurado a los bienes cubiertos por la póliza y representa el límite máximo de la indemnización a pagar por el asegurador en cada siniestro. La suma asegurada coincide con el valor el asegurado en la solicitud para contratar un seguro. Amparos: De acuerdo con la cosa que deseamos asegurar se deben establecer las coberturas o amparos en las pólizas, estas se refieren a aquellos eventos contra los que se pretenden resguardar el bien o cosa objeto del seguro.

Tasa o prima de seguro: Es el pago al cual se compromete el tomador de la póliza a la aseguradora por el traslado del riesgo.

Indemnización: Es el pago al que se obliga realizar la aseguradora en el plazo legal (un mes) una vez ocurrido el siniestro, para lo cual el asegurado deberá demostrar su ocurrencia y cuantía.

Condiciones generales del contrato de seguro: Se entiende por condiciones generales aquellas que establecen el conjunto de principios que prevé la empresa de seguros para regular todos los contratos de seguro que emita en el mismo ramo o modalidad. Estas condiciones son las que establecen la relación contractual entre la aseguradora y el tomador del contrato de seguro, se encuentran preestablecidas y aunque normalmente son aceptadas por adhesión del tomador, pueden de igual manera anularse o modificarse por acuerdo entre las partes, mediante la emisión de una condición particular.

Condiciones particulares del contrato de seguro: son aquellas condiciones que contemplan los aspectos concretamente relativos al riesgo que se asegura y que

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 11 de 45			

tienen por objeto, incluir nuevas condiciones, modificar o anular condiciones generales o particulares ya existentes.

La póliza de seguro: es el documento escrito en donde constan las condiciones del contrato.

Requisitos Mínimos que deben contener las pólizas: Las pólizas de seguros deberán contener como mínimo: Razón social, registro de información fiscal (RIF), datos de registro mercantil y dirección de la sede principal de la empresa de seguros, identificación de la persona que actúa en su nombre, el carácter con el que actúa y los datos del documento donde consta su representación. 2. Identificación completa del tomador y el carácter en que contrata, los nombres del asegurado y del beneficiario o la forma de identificarlos, si fueren distintos. 3. La vigencia del contrato, con indicación de la fecha en que se extienda, la hora y día de su iniciación y vencimiento, o el modo de determinarlos. 4. La suma asegurada o el modo de precizarla, o el alcance de la cobertura. 5. La prima o el modo de calcularla, la forma y lugar de su pago. 6. Señalamiento de los riesgos asumidos. 7. Nombre de los intermediarios de seguro en caso de que intervengan en el contrato. 8. Las condiciones generales y particulares que acuerden los contratantes. 9. Las firmas de la empresa de seguros y del tomador.

Partes del Seguro: a. La empresa de seguros o asegurador: La persona que asume los riesgos. Sólo las empresas de seguros autorizadas de acuerdo con la ley que rige la materia pueden actuar como asegurador. b. El tomador: La persona que obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos. c. El asegurado: Persona que en sí misma, en sus bienes o en sus intereses económicos está expuesta al riesgo. d. El beneficiario: Aquél en cuyo favor se ha establecido la indemnización que pagará la empresa de seguros. El Tomador, Asegurado y Beneficiario pueden ser o no la misma persona; así lo establece el Artículo 8º de la Ley del Contrato de Seguro.

Obligaciones de las Partes del Seguro: El tomador, el asegurado o el beneficiario, según el caso, deberá: a. Llenar la solicitud del seguro y declarar con sinceridad toda las circunstancias necesarias para identificar el bien o personas aseguradas y apreciar la extensión de los riesgos, en los términos indicados. b. Pagar la prima en la forma y tiempo convenidos. c. Emplear el cuidado de un diligente padre de familia para prevenir el siniestro. d) Tomar las medidas necesarias para salvar o recobrar las cosas aseguradas o para conservar sus restos. e. Hacer saber a la empresa de seguros en el plazo establecido en este Decreto Ley después de la recepción de la noticia, el advenimiento de cualquier incidente que afecte su responsabilidad, expresando claramente las causas y circunstancias del incidente ocurrido. f. Declarar al tiempo de exigir el pago del siniestro los contratos de seguros que cubren el mismo riesgo. g. Probar la ocurrencia del siniestro.

Regulatorio: Constitución y ejercicio: Si bien en Colombia no existe una definición legal de la intermediación en seguros, la jurisprudencia la ha definido como aquella actividad comercial que habitualmente realizan ciertas personas con el objeto de poner en contacto a dos o más personas interesadas en cubrir unas expectativas precisas, lo cual incluye el asesoramiento y acercamiento entre las partes interesadas y la promoción y ofrecimiento de seguros, y cuyo fin último es la colocación de un contrato de seguro, entendiendo a este como el acto de perfeccionamiento del contrato (6) . Por otro lado, la ley dispone que solamente

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
		Página 12 de 45	

están autorizados para actuar como intermediarios de seguros los corredores, quienes deben constituirse como sociedades anónimas; las agencias, constituidas como sociedades colectivas, en comandita simple o de responsabilidad limitada, y los agentes, como personas naturales, quienes deberán ser, además, residentes en Colombia por más de un año y mayores de edad (7) . En cuanto al respaldo financiero que debe acreditar el intermediario de seguros, se le exige, al corredor, mantener un capital mínimo de acuerdo al valor señalado por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se reajusta anualmente con base en el Índice de Precios al Consumidor; a las agencias, un capital social no inferior a dieciséis (16) salarios mínimos mensuales legales vigentes; a los agentes, no se les obligado a acreditar ningún tipo de capital (8)

Por otro lado, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero exige al intermediario de seguros un grado de idoneidad para el ejercicio de la actividad, la cual, de acuerdo al Decreto 2555 de 2010, se demuestra mediante la experiencia del intermediario en el manejo de los negocios según las sanas prácticas comerciales, financieras y de seguros, y el conocimiento de la actividad, conocimiento que se presume por el hecho de haber desempeñado durante un plazo no inferior a dos (2) años funciones de dirección o administración en entidades del sector asegurador, o prestado asesorías durante el mismo término o desempeñado funciones en relación con la actividad propia de tales entidades.

Una vez acreditados los requisitos de forma societaria, idoneidad y capital, procede la inscripción y certificación del corredor de seguros ante la Superintendencia Financiera, y la inscripción de los agentes y agencias ante la compañía aseguradora a la cual se encuentran vinculados.

Por último, en cuanto a las restricciones para el ejercicio de la actividad, las normas disponen las siguientes inhabilidades e incompatibilidades, según el tipo de intermediario:

Corredores de seguros: No podrán ser socios las personas jurídicas: a. Que tengan primas de seguros propios o de su clientela comercial que excedan el veinte por ciento (20%) del total de las que el corredor de seguros obtenga directamente en el año. b. Que tengan un socio o administrador inhabilitado para ser socio de una sociedad corredora de seguros.

No pueden ser socios las personas naturales que: a. Que estén inscritas como agentes colocadores de seguros en los ramos donde el corredor de seguros pueda servir de intermediario al público. b. Que tengan la calidad de empleados públicos o trabajadores oficiales, o pertenezcan a cuerpos públicos colegiados.

Se exceptúan de esta disposición quienes solamente des-empeñen funciones docentes. c. Que sean directores, gerentes, administradores o empleados de instituciones bancarias y de crédito. d. Que sean socios, directores, administradores o empleados de empresas comerciales, cuando las primas correspondientes a los seguros de dichas empresas o de su clientela comercial excedan el veinte por ciento (20%) del total de las que obtengan anual-mente para las compañías aseguradoras con las cuales sirva de intermediario el corredor de seguros. e. Que sean menores de edad y los extranjeros no residentes en el país por más de un año. f. Que sean directores, gerentes y funcionarios de compañías de seguros o de capitalización.

Agentes: No son hábiles para actuar como agentes colocadores: a. Quienes ejerzan cargos oficiales o semioficiales o pertenezcan a cuerpos públicos

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 13 de 45			

colegiados. Se exceptúan de esta disposición, quienes solamente desempeñen funciones docentes. b. Los directores, gerentes, administradores o empleados de instituciones bancarias y de crédito. c. Los socios, directores, administradores o empleados de empresas comerciales, cuando las primas correspondientes a los seguros de dichas empresas o de su clientela comercial, excedan el veinte por ciento (20%) del total de los que obtengan anualmente para las compañías aseguradoras que representen. d. Los menores de edad y los extranjeros no residentes en el país por más de un año. e. Los directores, gerentes y funcionarios de compañías de seguros o de capitalización.

Agencias: No podrán dirigir las agencias colocadoras aquellas personas que se encuentren en los casos siguientes: a. Cuando la agencia sea dirigida por una sociedad de comercio, si las primas correspondientes a los seguros propios de ésta o de su clientela comercial exceden el veinte por ciento (20%) del total de los que obtenga directamente en el año para las compañías aseguradoras que represente; b. Cuando la sociedad de comercio que dirija la agencia, tenga algún socio o administrador que esté inhabilitado para actuar como agente colocador de seguros; c. Cuando la persona natural que haya de dirigir la agencia se encuentre en alguno de los casos previstos por el numeral 6 del artículo 41 del presente Estatuto, y d. Cuando el director de la agencia o alguno de los socios o administradores de la sociedad, según sea el caso, estén inscritos como agentes colocadores de los ramos de seguros que la agencia pueda válidamente ofrecer al público.

Control y vigilancia: Inicialmente el control y la vigilancia de la intermediación en seguros estaba a cargo de la Superintendencia Bancaria, sin embargo, a partir de la ley 510 de 1999, el Estado delegó esta función, respecto de agentes y agencias, en las compañías aseguradoras, en virtud del carácter de representación de sus actuaciones y con el fin de racionalizar la supervisión del Estado y reafirmar el principio gerencial de las compañías aseguradoras (9).

Régimen de responsabilidad: En cuanto a la responsabilidad que compete al intermediario de seguros en el ejercicio de su labor, las normas aplicables le han reconocido al corredor de seguros un régimen de responsabilidad institucional, civil y administrativa (10), mientras que, respecto de agentes y agencias, se ha dispuesto un régimen de responsabilidad directa de la compañía aseguradora, con la cual se haya promovido el contrato, en virtud del carácter de representación (11).

Relación con la compañía aseguradora: Cuando los corredores de seguros no tienen relación de dependencia, mandato o representación con la compañía aseguradora¹⁶, las agencias y agentes actúan siempre en representación de éstas. Igualmente, las agencias son independientes de la compañía aseguradora (12), mientras que los agentes pueden ser dependientes (vinculados mediante contrato de trabajo y exclusividad) o independientes (vinculados mediante un contrato mercantil).

Relación con el consumidor de seguros: En relación con la protección de los derechos del consumidor de seguros, la ley 1328 de 2009 y la ley 1480 de 2011, regularon ampliamente el tema, sin embargo, éstas solo se aplican a las relaciones entre los consumidores financieros y las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir, excluye las relaciones de agentes y agencias. En cuanto al deber de información se exige, solamente al corredor de seguros por las consideraciones anteriormente anotadas, que la información que se suministre al

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
		Página 14 de 45	

consumidor sea concordante con la contenida en los contratos correspondientes, so pena de exponerse a las sanciones legales por parte de la Superintendencia Financiera. Con respecto a la atención de quejas y reclamos, el corredor de seguros debe contar con un Sistema de Atención al Consumidor Financiero, el cual incluye la disponibilidad de un defensor del consumidor, la capacitación de funcionarios y clientes; el suministro de información cierta, clara, oportuna, confiable y suficiente; la disponibilidad de procesos de mejora en la atención de quejas y reclamos; y la publicación de toda la información relativa a productos y servicios ofrecidos. En conclusión, existe un régimen de protección al consumidor aplicable a las sociedades corredoras de seguros, pero inaplicable a las agencias y agentes, dado que éstos no están bajo la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo que no se encuentran obligados a cumplir con la normativa anteriormente mencionada

Régimen de comisiones: La forma y condiciones de la remuneración del intermediario de seguros están sujetas al convenio que éste suscriba con la compañía aseguradora (13). Salvo estipulación en contrario, el pago de la comisión del corredor de seguros está a cargo de la compañía aseguradora (14). El derecho a percibir la remuneración surge con la suscripción del contrato de seguro (15) y se extingue según las reglas del convenio celebrado con la aseguradora. Para el ramo de riesgos laborales, la ley 1562 de 2012 previó, de forma especial, el registro del intermediario de seguros ante el Ministerio del Trabajo y el pago de su remuneración con cargo a los recursos propios de la compañía aseguradora (16,17)

Ambiental: En el desarrollo de la actividad de intermediario de seguros se busca fortalecer iniciativas y estrategias para el manejo eficiente de recursos como el papel, el agua y la energía, a través de propuestas como reducir las emisiones de carbono que permitan minimizar el impacto ambiental, sensibilización de todos los grupos de interés, para que cada uno integre y evalúe su rol en la contribución hacia la sostenibilidad, responsabilidad social reto que implican capacitación, objetivos y acciones necesarias para que las empresas sean socialmente responsables.

Social: Dando cumplimiento a la necesidad de contar con un corredor de seguros que contribuya a brindar un manejo integral del plan de seguros de la entidad estatal, teniendo en cuenta que el intermediario de seguros desarrolla para la entidad la estructuración técnica de los pliegos de condiciones que dan lugar a la selección de la aseguradora con la cual la entidad estatal contratará su programa de seguros, incluyendo en este los criterios técnicos generales que se utilizarán para la estructuración del programa de seguros. De igual forma el intermediario de seguros realiza para la entidad estatal un programa de prevención de pérdidas que permita disminuir los riesgos de la entidad minimizándolas, eliminándolas de aquellos riesgos potenciales que puedan materializar los riesgos cubiertos por una póliza de seguro. Es por ello que el aseguramiento de los bienes es de vital importancia para la entidad y es deber del representante legal contar con un intermediario de seguros que ofrezca confiabilidad y protección para los parámetros que se deberán exigir a las compañías de seguros que amparen los diferentes bienes asegurables del **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E.**,

Político: No se evidencia un evento adverso para el adelantarse frente a las condiciones políticas actuales, teniendo en cuenta que la contratación estatal esta recientemente actualizada y se cuenta con las herramientas legales necesarias

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 15 de 45			

para llevar a cabo no sólo el proceso de la contratación sino también la ejecución misma del contrato, sin verse afectado por cambios de políticas gubernamentales.

Las Agencias y Agentes naturales no son vigilados ni certificados por la Superintendencia Financiera, lo anterior según la circular externa 087 de 2000 emitida por la Superintendencia Financiera : “ ... a partir del año 2001 las Agencias y Agentes de Seguros no estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones derivadas del control y vigilancia que sobre ellos ejerce esta entidad en virtud del inciso segundo del artículo 11 de la ley 35 de 1993 y del artículo 7 del decreto 2605 del mismo año...; En consecuencia la vigilancia para estas entidades compete exclusivamente a Compañías de Seguros. Por lo anterior quien puede certificar la idoneidad y autorización para ejercer la intermediación de seguros son las Compañías de Seguros.

se aclara:

a) Corredores de seguros El numeral 3, artículo 40 del Decreto 663 de 1993 establece como “Condiciones para el ejercicio. De acuerdo con el artículo 1351 del Código de Comercio, sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superfinanciera que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo.” Por lo anterior, es aceptable que ellos deben presentar copia del Certificado público, expedido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, dentro del mes anterior al cierre del Proceso, donde conste la autorización para funcionar como corredor de seguros, quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

b) Agencias colocadoras de seguros El decreto 2555 de 2010 establece en su Artículo 2.30.1.2.5 Información de agentes y agencias, que las aseguradoras deben mantener un registro de los agentes que no están sometidos a la vigilancia y control permanente de la Superfinanciera, por ello para acreditar su capacidad de actuar en calidad de intermediarios, deben presentar certificación de las claves con las cuales están autorizados para hacer la colocación de seguros, siendo indispensable que puedan hacerlo con todas las aseguradoras que están en capacidad de contratar con la con una entidad estatal el servicio de aseguramiento de que trata este proceso de selección.

- (1) El grado de independencia frente a la compañía aseguradora varía considerablemente dependiendo del tipo de intermediario y de la regulación de cada país. Los agentes exclusivos tienen el más bajo, y los corredores y agentes independientes el más alto
- (2) Al respecto, ver entre otros: Sigma Swiss Re (2010).y Eckardt & Rätthke-Döppner (2008)
- (3) También conocidas como súper comisiones o rappels
- (4) índice de comisiones: comisiones a intermediarios / primas emitidas
- (5) El rol del intermediario de seguros “reflexiones comparadas sobre su desarrollo a partir de experiencias internacionales”
- (6) Sentencia Consejo de Estado, 28 de agosto de 1995, Rad. 3110, CP Libardo Rodríguez Rodríguez Ver también Sentencia C-479 de 1999, Corte Constitucional.
- (7) Decreto 2555 de 2010, ART. 2.30.1.1.2 del y Ley 510 de 1999, Art. 101.
- (8) Circular básica jurídica 007/96, numeral 1,2 del Capítulo Tercero, título VI. Empezó con \$200.000.000 en el 2002, reajustado anualmente con el IPC, y un capital mínimo por crecimiento igual al 10% de los ingresos causados:

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
		Página 16 de 45	

EOSF. ARTICULO 80. CAPITAL. 1. Capitales mínimos de las instituciones financieras.(...) Para las entidades aseguradoras, con excepción de aquellas que tengan como objeto exclusivo el ofrecimiento del ramo de seguro de crédito a la exportación y de aquellas que efectúen actividades propias de las compañías reaseguradoras, el capital mínimo será de cinco mil quinientos millones de pesos (\$5.500.000.000.00), ajustados anualmente de la forma como se establece en el inciso anterior, más el patrimonio requerido para operar los diferentes ramos de seguro, cuyo monto será determinado por el Gobierno Nacional. Las entidades reaseguradoras y aquellas entidades aseguradoras que efectúen actividades propias de las entidades reaseguradoras deberán acreditar como capital mínimo veintidós mil millones de pesos (\$22.000.000.000.00), ajustados anualmente en la forma prevista en el inciso anterior. Este último monto comprende el patrimonio requerido para operar los diferentes ramos de seguro. (...) 2. Capital mínimo de los intermediarios de seguros. Las agencias colocadoras de seguros y de títulos de capitalización

- (9) Ley 510 de 1999. ARTICULO 101. DE LOS INTERMEDIARIOS DE SEGUROS. Los corredores de seguros deberán constituirse como sociedades anónimas e indicar dentro de su denominación las palabras "corredor de seguros" o "corredores de seguros", las que serán de uso exclusivo de tales sociedades. A tales empresas les serán aplicables los artículos 53, numerales 2 a 8, 91, numeral 1 y 98, numerales 1 y 2 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así como el artículo 75 de la Ley 45 de 1990. Para los efectos antes señalados contarán con seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley para acreditar el nuevo tipo societario. En virtud del carácter de representación de una o varias compañías de seguros o sociedades de capitalización que tienen las agencias y los agentes de seguros, se entiende que no podrán ejercer su actividad sin contar con la previa autorización de dichas entidades, autorización que puede ser revocada por decisión unilateral. En consecuencia, serán tales compañías y sociedades quienes deben velar por que las agencias y agentes que las representan cumplan con los requisitos de idoneidad y por qué se dé cumplimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades a que se encuentran sujetos y responderán solidariamente por la actividad que éstos realicen, de acuerdo con la delegación que la ley y el contrato les hayan otorgado.
- (10) Responsabilidad Civil: Responde por el alcance de la asesoría brindada y las solicitudes de cobertura efectivamente acogidas por el tomador - asegurado - asimismo, por la inadecuada información suministrada; lo cual respalda en su patrimonio y en las pólizas tomadas para dichos efectos conforme a la ley. Responsabilidad Administrativa: Debe cumplir las exigencias impuestas por la Superintendencia Financiera, so pena de verse expuesto a sanciones.
- (11) Artículo 2.30.1.1.5, Decreto 2555/10
- (12) Artículo 1340 Código de Comercio.
- (13) Artículo 2.30.1.1.4, Decreto 2555/10
- (14) Art. 1341 Código de Comercio.
- (15) Código de Comercio. ARTÍCULO 1341.. (...) El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga. Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario. ARTÍCULO 1343. Cuando el negocio se celebre

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
		Página 17 de 45	

	bajo condición suspensiva, la remuneración del corredor sólo se causará al cumplirse la condición; si está sujeta a condición resolutoria, el corredor tendrá derecho a ella desde la fecha del negocio. La nulidad del contrato no afectará estos derechos cuando el corredor haya ignorado la causal de invalidez. (16) Artículo 11. Ley 1562 de 2012. (17) El rol del intermediario de seguros Reflexiones comparadas sobre su desarrollo a partir de experiencias internacionales Daniela Bermúdez Enero 2013 (www.facecolda.com). B. Estudio de la Oferta Están en capacidad de prestar el servicio requerido por la entidad las personas jurídicas que cumplan con los requisitos del pliego de condiciones. C. Estudio de la Demanda : El servicio a adquirir por EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E., toma como referente procesos anteriores que fueron desarrollados mediante la misma modalidad en entidades similares en el país, de los cuales se adoptaron tales experiencias para sacar adelante el presente proceso.								
	1.3. DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS : N/A								
2. ANALISIS DE LA DEMANDA	ANALISIS DE LA DEMANDA 2.1 HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS INSTITUCIONES MÉDICAS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA CONTRATOS DE INTERMEDIACION <table><tr><td>Modalidad de Selección</td><td>Régimen Especial</td><td>Régimen Especial</td><td>Régimen Especial</td></tr><tr><td>Entidad Contratante</td><td>HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.</td><td>HOSPITAL DE SUBA II NIVEL E.S.E</td><td>HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY III NIVEL,</td></tr></table>	Modalidad de Selección	Régimen Especial	Régimen Especial	Régimen Especial	Entidad Contratante	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.	HOSPITAL DE SUBA II NIVEL E.S.E	HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY III NIVEL,
Modalidad de Selección	Régimen Especial	Régimen Especial	Régimen Especial						
Entidad Contratante	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.	HOSPITAL DE SUBA II NIVEL E.S.E	HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY III NIVEL,						

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE		CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO		VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR		VIGENCIA:	31-12-2016
	Página 18 de 45			

3.	Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS DE LA INSTITUCIÓN PARA QUE REALICE LA ASESORÍA INTEGRAL EN ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EL MANEJO E LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS DIFERENTES RIESGOS DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y PERSONAS VINCULADAS EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE SE REQUIERA, EN ARAS A LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA PROPIEDAD DEL HOSPITAL DE SUBA II NIVEL E.S.E. Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE, QUE SE ENCUENTREN BAJO SU ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA, ASÍ COMO EN TODO LO RELACIONADO CON LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SEGUROS.	EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE ASESORE A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY III NIVEL, EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA EMPRESA Y EN TODO RELACIONADO CON LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS
	Cantidad del servicio	todos los ramos de cobertura de daños y patrimoniales	todos los ramos de cobertura de daños y patrimoniales	todos los ramos de cobertura de daños y patrimoniales
	Valor del Contrato	N.A.	N.A	N.A
	Vigencia de los contratos	CONTRATO No. C15-016-022016	365 Días CONTRATO N° 092-022015	454 Días - CONTRATO N° 022-2014
	Intermediario Adjudicado	Gonseguros	Pizano Echeverri Asociados	Pizano Echeverri Asociados
	ANÁLISIS DE LA OFERTA			
	ANÁLISIS DE LA DEMANDA			

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 19 de 45			

3.1 HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

CONTRATOS DE INTERMEDIACION

Modalidad de Selección	Régimen Especial	Régimen Especial
Entidad Contratante	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E.	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E.
Convocatoria	Invitación Pública No. 002 de 2013	Convocatoria Pública No. 018 de 2014
Objeto del contrato	EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA EMPRES SOCIAL DEL ESTADO INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA LA SELECCIÓN DE UNA EMPRESA DE CORREDORES DE SEGUROS, AGENTES DE SEGUROS O INTERMEDIARIOS DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, QUE PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA FORMULACIÓN, GESTIÓN, ASESORÍA Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS ACTUALMENTE VIGENTE O EL QUE EN EL FUTURO SE CONTRATE Y QUE AMPARAN LOS BIENES, LA RESPONSABILIDAD	EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA EMPRES SOCIAL DEL ESTADO INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA LA SELECCIÓN DE UNA EMPRESA DE CORREDORES DE SEGUROS, AGENTES DE SEGUROS O INTERMEDIARIOS DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, QUE PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA FORMULACIÓN, GESTIÓN, ASESORÍA Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS ACTUALMENTE VIGENTE O EL QUE EN EL FUTURO SE CONTRATE Y QUE AMPARAN LOS

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
		Página 20 de 45	

		DE LOS BIENES, LA SERVIDORES RESPONSABILIDAD PÚBLICOS Y LOS DE LOS INTERESES SERVIDORES PATRIMONIALES DE PÚBLICOS Y LOS LA ENTIDAD, DE INTERESES ACUERDO CON LAS PATRIMONIALES CONDICION4S DE LA ENTIDAD, DE ESTABLECIDAS EN ACUERDO CON LOS PRESENTES LAS CONDICION4S TÉRMINOS DE ESTABLECIDAS EN REFERENCIA Y EL LOS PRESENTES CONTRATO QUE SE TÉRMINOS DE CELEBRE PARA EL REFERENCIA Y EL EFECTO CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO	
	Cantidad del servicio	todos los ramos de cobertura de daños y patrimoniales	todos los ramos de cobertura de daños y patrimoniales
	Valor del Contrato	N.A.	N.A.
	Vigencia de los contratos	1 año	1 año y prorrogado hasta el 28 de febrero de 2018
	Intermediario Adjudicado	JLT VALENCI & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS	PIZANO ECHEVERRI ASOCIADOS

ANÁLISIS CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

De las empresas seleccionadas con la verificación realizada por el área técnica en el portal de contratación pública de las entidades con las que se ha contratado la prestación de servicios de Intermediación de seguros, se consultó la Información financiera obtenida del SIREM y la Cámara de Comercio, de algunas empresas representativas del sector a nivel nacional, cuyos datos permiten hallar Indicadores financieros para cada uno de ellos, y luego obtener un promedio de los Indicadores calculados como son: índice de Liquidez, índice de Endeudamiento, razón de cobertura de Interés, Rentabilidad del Patrimonio y del Activo .

INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Información financiera 31 de diciembre de 2016)

Los promedios obtenidos de los indicadores individuales de las empresas tomadas como muestra, evidencia que el comportamiento financiero de activos, pasivos, patrimonio y el ejercicio operacional del año evaluado es totalmente diferente para cada una de las empresas. Además este indicador obtenido busca evaluar la fortaleza financiera y organizacional de cada oferente par a asumir el riesgo s que se derivan con la suscripción y ejecución del respectivo contrato.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 21 de 45			

Teniendo en cuenta lo anterior, para este estudio o del sector se constituyen los siguientes indicadores financieros y organizacionales mínimos que deben cumplir los posibles oferentes:

La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único de Proponentes, siempre y cuando esta se encuentre en firme, en razón de lo **EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E.**, evaluará siguientes rangos financieros.

- **CAPACIDAD FINANCIERA**

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E., , evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los indicadores financieros solicitados al corte del 31 de Diciembre de 2016

La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único de Proponentes, siempre y cuando esta se encuentre en firme, en razón de lo anterior EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E., evaluará siguientes rangos financieros.

- Tener un **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** mayor o igual a 2,0 el cual se obtiene de la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de Liquidez} = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente} \geq a: 2,0$$

- Tener un **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** menor o igual a 0,50 el cual se obtiene de la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de Endeudamiento} = (\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) \times 100 < \text{o} = a: 0,50$$

- Tener una **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** mayor o igual a 10:00, el cual se obtiene de la siguiente fórmula:

$$\text{Razón De Cobertura De Intereses} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos De Intereses} > \text{o} = a: 10:00$$

*** NOTA: EN CASO DE PROPONENTES CUYO GASTO DE INTERÉS ES CERO Y SU RESULTADO ES INDETERMINADO SE CALIFICARA COMO CUMPLE.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

I. **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

La información será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único de Proponentes, en razón de lo anterior EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E., evaluará siguientes rangos financieros.

- a) Tener una **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** mayor o igual a 0,15

Rentabilidad del Patrimonio: Rentabilidad del Patrimonio = UTILIDAD OPERACIONAL PATRIMONIO R.P.: > 0,15

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 22 de 45			

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias y entre mayor sea el índice tendrá mayor capacidad de generar ganancias.

La proyección promedio calculada de la rentabilidad del patrimonio es de mayor o igual a 0,15, por lo tanto los oferentes que presenten un índice mayor al calcularlo serán calificados como viables financieramente para participar en la selección del Contratista.

b) Tener una **RENTABILIDAD DEL ACTIVO** mayor o igual a 0,312

Rentabilidad del Activo: R.A.: > 0,12

La Utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

La proyección promedio calculada de la rentabilidad del Activo es de mayor o igual a 0,12, por lo tanto los oferentes que presente un índice mayor al calculado serán calificados como viables financieramente para participar en la selección del Contratista.

Este es el análisis del sector presentado por la oficina Jurídica para la Selección del Intermediario de Seguros para EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E.,

RESUMEN DE INDICADORES

Los Indicadores Financieros serán verificados a través de del Registro Único De Proponentes con corte al 31 de Diciembre de 2016, así:

INDICADOR

LIQUIDEZ

ENDEUDAMIENTO

RAZÓN DE LA COBERTURA DE INTERÉS

INDICE FINANCIERO (BALANCE GENERAL A 31 DICIEMBRE DE 2016

Mayor o igual al 2

Menor o igual al 0.50

Mayor o igual a 10.00

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
Utilidad operacional dividida por el patrimonio deberá ser mayor o igual 0,15
RENTABILIDAD DEL ACTIVO
Utilidad operacional dividida por el Activo total deberá ser mayor o igual 0,12

INDICADOR ES 2016	PIZANO ECHEV ERRI Y	JARGU	C A F ASESO RES	JLT CORRED ORES DE	COPISEGU ROS	PROSEG UROS	CORRE COL	INNOVA DORA DE
----------------------	---------------------------	-------	-----------------------	--------------------------	-----------------	----------------	--------------	----------------------

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 23 de 45			

	ASOCIA DOS		DE SEGUR OS	SEGURO S				SEGURO S
NIT	830.005. 671 -6	800.018. 165-8	900.357 .596 -5	89150031 6-0	800.220.89 3 - 6	860.024.8 58 -6	830.018. 004-1	800.138.0 84 - 4
INDICE DE LIQUIDEZ	2.154	5.949	5.143	2.686	2.872	2.557	2.040	0.769
INDICE DE ENDEUDAM IENTO	0.326	0.206	0.269	0.370	0.188	0.382	0.413	0.548
RAZON DE COBERTUR A	16.765	6.795	21.170	68.538	INDETERMI NADA	98.710	56.717	0.628
RENTABILI DAD DEL PATRIMONI O	0.579	0.107	0.931	0.913	0.379	0.449	0.272	0.319
RENTABILI DAD DEL ACTIVO	0.39	0.08	0.68	0.57	0.31	0.28	0.16	0.14

FUENTES DE CONSULTA DEL PRESENTE ESTUDIO

Las fuentes consultadas para obtener la información necesaria para el análisis del mercado fueron:

1. ANALISIS DEL MERCADO ENTORNO ECONOMICO DANE:

www.dane.gov.co

Superintendencia Financiera de Colombia: www.superfinanciera.gov.co

Fasecolda: www.fasecolda.com

MARCO NORMATIVO

Presidencia de la República: www.presidencia.gov.co

Alcaldía de Bogotá www.alcaldiabogota.gov.co

2 ESTUDIO DE LA DEMANDA

Las fuentes consultadas para obtener la información necesaria para el análisis de la Demanda fueron: SECOP: www.colombiacompra.gov.co

Páginas web de las Entidades Estatales.

3. ESTUDIO DE LA OFERTA

Las fuentes consultadas para obtener la información necesaria para el análisis del mercado fueron

SECOP: www.colombiacompra.gov.co Para proveedores que han trabajado con el estado suministrando el bien o servicio en estudio

4 ANÁLISIS CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

Las fuentes consultadas para obtener la información necesaria para el análisis del mercado fueron del SIREM y la Cámara de Comercio, de algunas empresas representativas del sector a nivel nacional, cuyos datos permiten hallar Indicadores financieros para cada uno de ellos.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 24 de 45			

6. Valor y Forma de Pago

N/a

7. Garantías exigibles en el proceso de contratación.

Las garantías exigibles en el proceso de contratación son:

FASE DE LA SELECCIÓN

☒ Póliza de seriedad de la oferta.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente deberá constituir a favor del Instituto Nacional de Cancerología – Empresa Social del Estado, una garantía de seriedad de la oferta, a través de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia. Las características que debe reunir la garantía de seriedad son:

Asegurado o beneficiario: Instituto Nacional de Cancerología – ESE

- Cuantía: por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado para seguros. Para tal efecto se establece como monto estimado el valor del programa de seguros el cual corresponde a la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MLCTE (\$788'000.000).
- Vigencia: Noventa días (90) calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.
- Tomador o afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y sus integrantes.
- Recibo de pago: Deberá adjuntarse el recibo de pago o en su defecto se deberá indicar en la póliza lo previsto en el numeral 19 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

El objeto de la garantía deberá indicar: "Garantizar la seriedad de la oferta presentada en el marco de la CONVOCATORIA Pública, correspondiente a la contratación de **"LA SELECCIÓN DE UNA EMPRESA DE CORREDORES DE SEGUROS, AGENTES DE SEGUROS O INTERMEDIARIOS DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA QUE PRESTEN SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA FORMULACIÓN, GESTIÓN, ASESORÍA Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS ACTUALMENTE VIGENTE EN EL INSTITUTO O EL QUE EN EL FUTURO SE CONTRATE PARA LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, LA PREVENCIÓN DE PÉRDIDAS Y DAÑOS MATERIALES DE LOS MUEBLES E INMUEBLES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE. LO QUE SE ENCUENTRE BAJO SU CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD Y AQUELLOS QUE EN EL FUTURO LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLES, ASÍ COMO LOS RIESGOS QUE SE DERIVEN DE LOS ACTOS,**

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 25 de 45			

ACCIONES Y OMISIONES IMPUTABLES A SUS SERVIDORES PÚBLICOS, DE ACUERDO CON LA PRESENTE CONVOCATORIA”

- Las garantías de seriedad presentadas por los proponentes que no resultaron favorecidos, se les devolverán dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato si éstas fueren solicitadas.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta cuando:

- Solicite el retiro de su propuesta después del cierre de los Términos de Condiciones y durante el periodo de validez de la misma, salvo en el caso de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente.
- Cuando en el caso de serle adjudicado el contrato, no proceda, dentro del plazo estipulado, a cumplir los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido o su vigencia resulta insuficiente o no se incluye el objeto antes descrito, el **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - ESE.**, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que dentro del **TÉRMINO PERENTORIO** día hábil siguiente, presente el documento aclarado; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, el proponente incurrirá en causal de rechazo.

FASE DE LA CONTRATACIÓN

- ☒ Calidad
- ☒ Cumplimiento
- ☒ Salarios y prestaciones Sociales

En el evento que el Instituto requiera el amparo de otros riesgos, estos serán establecidos en los términos de condiciones junto con los porcentajes y vigencias de cada riesgo allí descritos.

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO:

De conformidad con lo señalado por el Decreto 1082 de 2015 el contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías allí señaladas, las cuales deberán incluir como asegurado al Instituto, esta garantías deberán amparar los siguientes riesgos

a) Cumplimiento: de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ella pago de multas y cláusula penal pecuniaria: en valor equivalente al 10% del valor del contrato, este amparo se debe extender por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la firma del contrato.

b) Calidad del servicio, por el 10% del valor del contrato, que cubra al Instituto de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: la mala calidad o insuficiencia de los productos, o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Este amparo se debe extender por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más, contados a partir de la firma del contrato.

c) Salarios y prestaciones sociales, por el 5% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

- PARAGRAFO:** Para tal efecto se establece como monto estimado el valor del programa de seguros el cual corresponde a la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MLCTE (\$788'000.000).

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 26 de 45			

Cifra que se tomara para fijar la póliza de seriedad de la oferta, la modalidad para la presente contratación; pero no el valor del presente contrato.

Cuando el INC requiera el amparo de otros riesgos, estos serán establecidos en los términos de condiciones junto con los porcentajes y vigencias de cada riesgo allí descritos.

8. Justificación de los factores de selección que permiten escoger la oferta más favorable

El INC evaluará las propuestas así:

El Instituto evaluará las propuestas presentadas dentro de la convocatoria teniendo en cuenta las siguientes calificaciones:

- **EVALUACIÓN JURÍDICA:** La evaluación, no tiene puntaje. Habilita o Deshabilita, cuyos documentos serán solicitados en los términos de condiciones.

Si en la Evaluación Jurídica no se Habilita al Oferente, no se evaluarán los demás criterios y será causal de Rechazo.

- **EVALUACIÓN FINANCIERA:** No tiene puntaje. Habilita o Deshabilita. Cuyos indicadores serán establecidos en los términos de condiciones.

Si en la Evaluación Financiera no se Habilita al Oferente, no se evaluarán los demás criterios y será causal de Rechazo

- **EVALUACIÓN TÉCNICA:** Será realizada de acuerdo con los siguientes criterios serán establecidos en los términos de condiciones.

El **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – Empresa Social del Estado**, es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de cuarto nivel, la docencia, la investigación y la asesoría para el control del cáncer. La entidad cuenta con patrimonio propio, es integrante del Sistema general de Seguridad Social en salud creado por la Ley 100 de 1993 y regulada en lo pertinente por los artículos 194 y subsiguientes de la citada ley, en la ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011 los decretos 1876 de 1994, 139 de 1996 y cuya representación legal corresponde al Director General.

En materia de contratación se rige por el derecho privado tal y como lo consagra la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 numeral 6°, sin perjuicio de que pueda hacer uso discrecional de las cláusulas excepcionales contenidas en la ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007. En todo caso el proceso de selección siempre estará orientado por los principios de selección objetiva, transparencia, economía y en especial por los mandatos de los artículos 209 y 267 de la constitución política.

El proyecto de pliego de condiciones junto con los demás documentos soporte, se publicarán en la página del Instituto www.cancer.gov.co , de acuerdo con el cronograma establecido, para que los interesados puedan formular observaciones respecto de su contenido, las cuales deben ser remitidas correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, y en los términos y condiciones señalados en las recomendaciones generales del presente pliego de condiciones.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 27 de 45			

El texto definitivo del pliego de condiciones se publicará y podrá ser consultado en la página www.cancer.gov.co, desde la fecha de su publicación y hasta el día de cierre de la presente convocatoria.

El presente documento contiene las condiciones y requisitos del proceso de selección y la información particular del proyecto, teniendo en cuenta los Estudios y Documentos Previos donde se ha identificado la necesidad que tiene la Entidad de contratar.

Por lo anterior, En cumplimiento de la ley 42 de 1.993, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1450 y el Decreto Ley 4170 de 2011 y 019 de 2012 y el decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamentan el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones, sobre las Modalidades De Selección, publicidad selección objetiva en el tema de contratación.

Normas estas que dan la obligatoriedad de amparar los riesgos por pérdidas, daños y gastos que a consecuencia de eventos súbitos e imprevistos sufran los bienes e intereses de la entidad municipal, atendiendo los postulados de **ECONOMIA, TRANSPARENCIA, y CUMPLIMIENTO**.

. Ver anexo 1

9. Análisis del riesgo y la forma de mitigarlo

La matriz de riesgos debe ser resultado del análisis del objeto contractual, en el marco de la previsibilidad, de tal manera que al estar identificados, el INC pueda mitigarlos, valorar su ocurrencia y distribuirlos entre contratante y contratista.

Para ello, se recomienda consultar el capítulo de riesgos previsibles contenida en el manual de contratación del INC.

Los riesgos previsibles que pueden afectar la correcta ejecución del proceso de contratación, están relacionados con el cumplimiento del oferente y el contratista, entre los cuales tenemos:

- a.) Incumplimiento en el ofrecimiento Técnico
- b.) El no perfeccionamiento del contrato
- c.) Incumplimiento de las obligaciones contractuales

Para mitigar los riesgos antes descritos se utilizarán los mecanismos de cobertura mediante las pólizas requeridas en los términos de condiciones. Así mismo se vigilará permanentemente la correcta ejecución del contrato, para lo cual el director general o su delegado nombrará un supervisor o interventor del contrato según corresponda. En el evento de incumplimiento se adelantará el proceso administrativo sancionatorio que señala la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), garantizando en todo caso el debido proceso y los derechos de defensa y contradicción.

Tal como lo señaló el Consejo de Estado en concepto del 14 de Septiembre de 1997, radicación No. 1011, "En el caso concreto de un contrato de seguro, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a su naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los Hospitales, clínicas, Institutos y en general instituciones Hospitalarias

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de los riesgos.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE		CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO		VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR		VIGENCIA:	31-12-2016
			Página 28 de 45	

RIESGO	OBSERVACIONES	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO	EFEECTO	ASIGNACIÓN
Económico	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Bajo	Medio-Alto	Mayor costo de los bienes y/o servicios.	100% el contratista lo anterior teniendo en cuenta que los contratistas cuentan con la experiencia que les permite mitigar el riesgo
Sociales o Políticos	Aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas	Bajo	Medio Alto	Mayor costo de los bienes y/o servicios e imposibilidad de cumplir el contrato	100% la entidad
Operacionales	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También	Bajo	Medio-Bajo	Imposibilidad o retraso en la entrega de los bienes, mayor costo de los bienes, desfinanciamiento y no ejecución del contrato	100% el contratista lo anterior teniendo en cuenta que el contratista, es el que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
		Página 29 de 45	

	se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.				que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias de la ejecución del contrato	
Financiero	Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los	Medio-Bajo	Alto	desfinanciamiento y no ejecución del contrato	100% el contratista, ya que en el recae la responsabilidad de analizar si cuenta con los recursos suficientes y con la capacidad financiera que le permita ejecutar el objeto del contrato en sus totalidad	

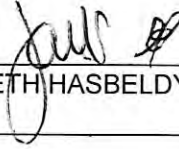
	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 30 de 45			

	términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros				
Regulatorio	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.	Medio-Bajo	Bajo	Mayor costo de los bienes y retrasos en la ejecución del contrato	100% la entidad
De la naturaleza	Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del	Medio-Bajo	Medio-Alto	Retraso en las entregas y mayor costo de los bienes	10% la entidad y 90% el contratista, siempre y cuando existan formas que permitan demostrar que el contratista pudo mitigar el riesgo. De lo contrario 100% el contratista.

	INSTITUTO NACIONAL DE CÁNCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 31 de 45			

	contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse					
10. Número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la solicitud		N/A				
11. Número de la solicitud de pedido.		N/A				

Firman:

 Nombre y cargo del solicitante. JANNETH HASBELDY SALAZAR VIRGUEZ, coordinador Grupo de Gestión Ambiental y Soporte Hotelero
OBSERVACIONES:

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 32 de 45			

ANEXOS

Se adjuntan los siguientes documentos.

ANEXO 1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

REQUISITOS HABILITANTES.

- Hoja de vida de la Función Pública
- Certificado De Inscripción, Calificación Y Clasificación Del Registro Único De Proponentes (RUP)
- Certificado de Idoneidad
- Experiencia general
- Equipo de Trabajo
- Otros requisitos habilitantes

1.1. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA:

El oferente debe adjuntar a su propuesta la hoja de vida, conforme al formato establecido por el DAFP

1.2 CERTIFICADO DE IDONEIDAD

El Proponente que es Corredor de Seguros debe contar con la autorización de funcionamiento expedida por la SFC. Las Agencias de Seguros deben presentar un certificado que evidencien que tiene Claves con por lo menos siete (7) Compañías de Seguros autorizadas por la SFC para prestar servicios en Colombia en el momento de presentar la Oferta.

Las Agencias y los Corredores de Seguros del mismo grupo económico no pueden presentar diferentes Ofertas a la misma Categoría.

Un mismo Proponente puede presentar Oferta a varias Categorías individualmente o como miembro de un Proponente plural pero no puede presentar varias Ofertas para la misma Categoría.

1.3 EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar tener inscrito en el RUP mínimo 7 contratos con IPS – ESE. Del orden público. Según la habilitación cuyo segmento, familia y clase sea 84131500 y 84131600.

La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP. En caso de que el Oferente presente con su oferta un certificado del RUP expedido bajo las reglas del Decreto 1082 de 2015.

Esta experiencia será verificada con la información que repose en el RUP, si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.

1.4. EQUIPO DE TRABAJO

Perfiles solicitados

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
		Página 33 de 45	

- **DIRECTOR DEL CONTRATO:** Un (1) profesional en Ingeniería, Economía, Administración de Empresas o Derecho, Y otras carreras afines, con una especialización en seguros ó derecho de seguros y experiencia mínima de cinco (5) años en compañías de seguros y/o en intermediación de seguros, contados hasta la fecha de apertura del presente proceso.
- **ABOGADO:** Un (1) profesional con título Universitario en Derecho y especialización en cualquiera de las siguientes especialidades: Derecho de los seguros, Derecho Administrativo, Derecho Comercial o Contratación Estatal. Experiencia General como Abogado no menor de 5 años, de los cuales debe tener como mínimo 5 años de experiencia específica debidamente certificada en asesoría jurídica para intermediario de seguros.
- **PROFESIONAL EN INGENIERÍA Y/O AFINES,** especializado en Riesgos y/o Seguros con por lo menos cinco (5) años de experiencia. con una especialización en seguros y experiencia mínima de cinco (5) años en compañías de seguros y/o en intermediación de seguros, contados hasta la fecha de apertura del presente proceso.
- **TECNÓLOGO DE SEGUROS:** Dos (2) tecnólogos o técnicos en seguros y/o análisis de riesgos en seguros y experiencia mínima de cuatro (4) años en empresas de intermediación de seguros, contados hasta la fecha de apertura del presente proceso.

1.5 OTROS REQUISITOS HABILITANTES:

- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y las leyes
- Acreditar que cuenta con una póliza de Responsabilidad Civil Errores y omisiones con un valor asegurado no inferior a los \$300.000.000
- Que estén legalmente establecidos en el país, que tengan oficina en la ciudad de Bogotá y tengan un mínimo de 5 empleados con contrato a término indefinido en la misma ciudad.
- El proponente deberá presentar certificación COPIA emitida por el Ministerio de trabajo, Dirección Territorial de Bogotá, cuya expedición debe ser no mayor de 60 días de la fecha de cierre del presente proceso. En dicho certificado no deben aparecer reclamaciones, sanciones ni investigaciones administrativas laborales, de lo contrario será rechazada la oferta.

NOTA 1. En el evento que falte alguno de estos requisitos, la propuesta será inhabilitada y no será objeto de evaluación técnica.

NOTA 2. La presente evaluación, no tiene puntaje. Habilita o Deshabilita y será publicada en la página Web del Instituto. Se le podrán presentar observaciones a la evaluación o subsanar la oferta en caso de proceder, las cuales deben ser enviadas al Instituto, a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co y si se requiere radicar un documento original se debe realizar la radicación en el área de correspondencia del Instituto. En ambos casos el plazo para envío o radicación es hasta las 16 horas del día hábil siguiente de la publicación de la evaluación.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
		Página 34 de 45	

ANEXO 2. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PUNTAJE.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PUNTAJE.

- EVALUACION TECNICA:**

La calificación de las propuestas se hará sobre la base de 1.000 puntos que se aplicarán a los siguientes factores así:

FACTOR	PUNTAJE
ASPECTO EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES	300 PUNTOS
ASPECTO CAPACIDAD TÉCNICA Y RECUPERACIÓN DE SINIESTROS	100 PUNTOS
ASPECTO TÉCNICO Y DE CALIDAD	500 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
TOTAL	1000PUNTOS

Las propuestas que al momento de ser evaluadas obtengan un puntaje inferior a 700 puntos, no se tendrán en cuenta para la presente adjudicación y se considerarán que no cumplen técnicamente.

1. EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES

Para efectos de la experiencia se revisarán dos criterios: monto y tiempo de contratación.

Tiempo contratado. Se asignará un máximo de ciento cincuenta (150) puntos a la propuesta que presente una sumatoria mayor de meses completos contratados, sustentada a través de certificaciones de experiencia de objeto contractual similar al de la presente invitación, con IPS de mediana o alta complejidad de orden público, se incluyen nivel 2 y 3 E.S.E. según la habilitación, debidamente certificadas por cada contrato. Las certificaciones que no cumplan con dicho requisito no serán tenidas en cuenta. A la propuesta con mayor tiempo (en meses) contratados se le asignará doscientos (150) puntos, a los demás se les asignará proporcionalmente. No se tendrán en cuenta fracciones de meses, luego de la sumatoria total.

El proponente debe certificar y relacionar los contratos celebrados con IPS públicas se incluyen nivel 2 y 3 E.S.E. según la habilitación a partir del 1º. De enero de 2007, indicado el nombre y número de teléfono de los supervisores y/o aquellas personas responsables de seguimiento de los mismos y nombre de las entidades a las cuales les ha prestado el servicio igual o similar al solicitado en esta invitación. Para el caso de los contratos en ejecución, serán aquellos que certifiquen una ejecución no inferior al 50% del monto y tiempo del contrato. No serán válidas certificaciones anteriores al 1º. De Enero de 2007

Desde: (Nº Certificaciones Contractuales con cumplido a satisfacción)	Hasta (Nº Certificaciones Contractuales con cumplido a satisfacción)	Puntos
De 1	1	25
De 2	3	50
De 4	5	100
6 ó más. (máximo 10)		150

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 35 de 45			

Monto contratado. Se asignará un máximo de ciento cincuenta (150) puntos a la propuesta que presente una sumatoria mayor de los montos contratados, sustentada a través de certificaciones de experiencia de objeto contractual similar al de la presente invitación, con IPS de mediana o alta complejidad de orden público, se incluyen nivel 2 y 3 E.S.E. según la habilitación, debidamente certificadas por cada contrato. Las certificaciones que cubran más de un año de vigencia, deben tener desagregado el valor de ejecución para cada año. Las certificaciones que no cumplan con dicho requisito no serán tenidas en cuenta. Al mayor monto contratado totalizado, se le asignará doscientos (150) puntos, a los demás se les asignará un puntaje inversamente proporcionalmente.

El proponente debe certificar y relacionar los contratos celebrados con IPS públicas se incluyen nivel 2 y 3 E.S.E. según la habilitación a partir del 1º. De enero de 2007, indicado el nombre y número de teléfono de los supervisores y/o aquellas personas responsables de seguimiento de los mismos y nombre de las entidades a las cuales les ha prestado el servicio igual o similar al solicitado en esta invitación. Para el caso de los contratos en ejecución, serán aquellos que certifiquen una ejecución no inferior al 50% del monto y tiempo del contrato. No serán válidas certificaciones anteriores al 1º. De Enero de 2007

Las certificaciones contractuales deben tener las siguientes características:

- Ser directamente relacionadas con expedición de programas de seguros en Instituciones Hospitalarias de tercer o Cuarto nivel)
- Deben indicar:
 - Nombre del contratante
 - Objeto
 - Valor de primas
 - Ramos contratados
 - Vigencia de las pólizas
 - Calidad (Nivel de conformidad o satisfacción)
 - Cumplimiento.
- Estas certificaciones deben ser expedidas por el representante legal de la entidad contratante o por la persona a quien este delegue o esté autorizada para tal fin.

NOTA: Si las certificaciones presentadas no cumplen con las características enunciadas, o tienen un nivel de satisfacción de regular o menos, no se tendrán en cuenta para su calificación y por lo tanto se les asignará un puntaje de 0.

2. CAPACIDAD TÉCNICA Y RECUPERACIÓN DE SINIESTROS

El proponente deberá acreditar experiencia en la asesoría en reclamación y pago de siniestros a través (5) cinco certificaciones de siniestros que haya manejado con IPS de mediana o alta complejidad de orden público, se incluyen nivel 2 y 3 E.S.E. según la habilitación, los cuales debieron haber reclamado y afectado mínimo (3) tres de los ramos del plan de seguros que maneja actualmente el Instituto, Cada certificación debe contener relación de los ramos indemnizados y haber sido pagados con posterioridad al 1º de enero de 2012 y antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuya sumatoria de las reclamaciones en las (5) cinco certificaciones de como resultado un valor igual o superior a **\$500.000.000**

Cada certificación que cumpla se le asigna 20 puntos

3. ASPECTO TÉCNICO Y DE CALIDAD

PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE PÉRDIDAS: PUNTAJE ASIGNADO MÁXIMO 150 PUNTOS.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 36 de 45			

El Proponente deberá proponer el programa de prevención de pérdidas que permita disminuir los riesgos de la entidad estatal, entendido éste como las actividades y recomendaciones tendientes a detectar, prevenir, minimizar o eliminar todos aquellos riesgos potenciales que puedan materializar los riesgos cubiertos por una póliza de seguro. Este programa contemplará la propuesta para minimizar los factores de riesgo y el cronograma de actividades.

El oferente deberá presentar un plan completo de prevención de pérdidas para todos los ramos establecidos en el Pliego de Condiciones. Para efecto de la selección objetiva, el puntaje correspondiente a este ítem, se distribuirá así:

- 1) 50 puntos. Propuesta concreta de prevención de pérdidas por cada ramo, describiendo las actividades que desarrollará con tal finalidad.
- 2) 25 puntos. Un cronograma para la ejecución de las actividades propuestas.
- 3) 25 puntos. Descripción de las ventajas y beneficios que se obtendrán con la puesta en marcha de estas actividades.
4. 50 puntos. Propuesta de las campañas preventivas o de disminución de riesgos de perdida que se adelantarán en cada ramo

EQUIPO DE TRABAJO: PUNTAJE MÁXIMO 350 PUNTOS

EQUIPO DE TRABAJO

El Oferente deberá presentar y relacionar el personal mínimo requerido en la ejecución del contrato, para lo cual se indicara estudios mínimos, experiencia general mínima, experiencia específica mínima así:

- **DIRECTOR DEL CONTRATO:** Un (1) profesional en Ingeniería, Economía, Administración de Empresas o Derecho, Y otras carreras afines, con una especialización en seguros ó derecho de seguros y experiencia mínima de cinco (5) años en compañías de seguros y/o en intermediación de seguros, contados hasta la fecha de apertura del presente proceso.

Se calificará la hoja de vida del funcionario o del proponente que tendrá bajo su responsabilidad la dirección del Programa Integral de seguros, quien estará disponible cuando el Instituto lo requiera, se tendrá en cuenta el perfil profesional descrito, el cual deberá acreditar con fotocopia del título universitario y tarjeta profesional y título de la especialización.

Si el proponente cuenta con un perfil con adiciones al mínimo solicitado en el presente proceso se otorgará el siguiente puntaje:

Se signara un puntaje mayor de 100 puntos

EXPERIENCIA PROFESIONAL DIRECTOR DEL CONTRATO	PUNTAJE
De cinco a ocho años de experiencia	50
De ocho años y 1 día a 10 años o más de experiencia	100

- **ABOGADO:** Un (1) profesional con título Universitario en Derecho y especialización en cualquiera de las siguientes especialidades: Derecho de los seguros, Derecho Administrativo, Derecho Comercial o Contratación Estatal. Experiencia General como Abogado no menor de 5 años, de los cuales debe tener

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 37 de 45			

como mínimo 5 años de experiencia específica debidamente certificada en asesoría jurídica para intermediario de seguros.

Se calificará la hoja de vida del funcionario o del proponente, para la calificación se tendrá en cuenta el perfil profesional descrito, el cual deberá acreditar con fotocopia del título universitario y tarjeta profesional y título de la especialización

Nota: La experiencia se calificará teniendo en cuenta la fecha de terminación de materias o la fecha de grado que repose en el título universitario

Si el proponente cuenta con un perfil con adiciones al mínimo solicitado en el presente proceso se otorgará el siguiente puntaje:

Se signara un puntaje mayor de 75 puntos

EXPERIENCIA PROFESIONAL ABOGADO	PUNTAJE
De cinco a siete años de experiencia	40
De siete años y un día a 10 años o más de experiencia	75

- **PROFESIONAL EN INGENIERÍA Y/O AFINES**, especializado en Riesgos y/o Seguros con por lo menos cinco (5) años de experiencia. con una especialización en seguros y experiencia mínima de cinco (5) años en compañías de seguros y/o en intermediación de seguros, contados hasta la fecha de apertura del presente proceso.

Se calificará la hoja de vida del funcionario o del proponente que tendrá bajo su responsabilidad el desarrollo del programa de Administración de Riesgos y prevención y control de pérdidas y Seguros de la Entidad, quien estará disponible cuando el Instituto lo requiera. Para la calificación se tendrá en cuenta el perfil profesional descrito, el cual deberá acreditar con fotocopia del título universitario y tarjeta profesional y título de la especialización.

Si el proponente cuenta con un perfil con adiciones al mínimo solicitado en el presente proceso se otorgará el siguiente puntaje:

Se signara un puntaje mayor de 75 puntos

EXPERIENCIA PROFESIONAL DIRECTOR DEL CONTRATO	PUNTAJE
De cinco a ocho años de experiencia	40
De ocho años y 1 día a 10 años o más de experiencia	75

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 38 de 45			

- **TECNÓLOGO DE SEGUROS:** Dos (2) tecnólogos o técnicos en seguros y/o análisis de riesgos en seguros y experiencia mínima de cuatro (4) años en empresas de intermediación de seguros, contados hasta la fecha de apertura del presente proceso.

Se calificará la hoja de vida del funcionario o del proponente, para la calificación se tendrá en cuenta el perfil profesional descrito, el cual deberá acreditar con fotocopia del título como tecnólogo o técnico

Si el proponente cuenta con un perfil con adiciones al mínimo solicitado en el presente proceso se otorgará el siguiente puntaje:

Se signara un puntaje mayor por tecnólogo de 50 puntos para un total de 100 puntos

EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE
De cuatro a seis años de experiencia	25
De seis años y un día a 8 más años o más de experiencia	100

4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONA (100 PUNTOS)

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 150 y siguientes del Decreto 1510 de 2013, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de CIEN (100) puntos.

Para este efecto se tendrá en cuenta lo dispuesto por el Art. 3° de decreto 1510 de 2013 que dispone dentro de las definiciones lo siguiente: (..) "*Bienes Nacionales* son los bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto número 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan".

A su turno el Art. 1° del decreto 2680 de 2009 dispuso: "BIENES NACIONALES PARA EFECTOS DEL REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES. Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente decreto."

Teniendo en cuenta lo anterior y bajo las definiciones y alcances del decreto 2680 de 2009, se otorgará el siguiente puntaje:

MÉTODO: TABLA. Se asigna de acuerdo a la siguiente tabla:

ÍTEM	PORCENTAJE DE MANO DE OBRA NACIONAL	PUNTAJE
OFRECIMIENTO DE BIENES NACIONALES.	Cuando el proponente oferte el 100% de bienes nacionales.	100
	Cuando el Proponente oferte el 50% de bienes nacionales y el 50% de bienes de origen extranjero.	50
	Cuando el Proponente oferte el 100% de bienes de origen extranjero.	0

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 39 de 45			

ANEXO 3. ANEXO TÉCNICO.

A continuación se detallan las especificaciones que debe el proponente tener en cuenta para presentar su oferta, la cual debe estar directamente relacionada con el objeto de esta invitación, la información que se detalla adelante y las consideraciones de todo orden que estime, para ofrecer mejores condiciones al INC.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL BIEN/SERVICIO/OBRA

El servicio se prestará en la sede del Instituto Nacional de Cancerología, Bogotá D.C. y sede de la 120, dentro de los requerimientos institucionales.

A continuación se dan a conocer las condiciones relacionadas con el trámite para la preparación y presentación final de la propuesta, la cual debe estar de acuerdo con las características que se describen en estos términos de condiciones.

Los presentes Términos de Condiciones no constituyen oferta comercial. En la presente CONVOCATORIA pública, la adjudicación de cada uno de las pólizas se realizará de conformidad a los criterios técnicos, jurídicos y financieros de evaluación y a la propuesta más conveniente; el Instituto queda en plena libertad para realizar o no la adjudicación del programa de seguros, sino se cumple con los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros estipulados en la misma.

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente los "Términos de Condiciones, Condiciones y Especificaciones" de la presente CONVOCATORIA y acogerse a todo el articulado allí contenido.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECIFICAS DEL BIEN O SERVICIO

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Dentro de la ejecución del documento contractual, el **CONTRATISTA** se obliga a:

- 1.) Garantizar que el bien o servicio contratado cumpla con las condiciones técnicas especificadas
- 2.) Garantizar una entrega oportuna del bien o servicio contratado
- 3.) Dar cumplimiento a las garantías pactadas.

Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el ASEGURADOR, se obliga para con el Instituto a:

El contratista deberá cumplir con el desarrollo de las siguientes obligaciones:

Las principales actividades por ejecutar consisten, entre otras, en:

- Realizar el estudio de riesgos, necesario para identificar los niveles de exposición de los bienes e intereses del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E., según los factores contemplados en la propuesta, con base en el cual se llevara a cabo la convocatoria de seguros.
- Examinadas las condiciones del riesgo resultante del estudio realizado, asesorar al INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E., en la estructuración de las pólizas y diseñar el programa de seguros que requiere la Entidad, identificando el adecuado equilibrio entre el costo del aseguramiento y el beneficio de las protecciones contempladas.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 40 de 45			

- Asesorar al INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E., durante el proceso ejecución de su programa de seguros, y al redactar el pliego, considerar los criterios técnicos aplicables más favorables a los intereses de EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E., así como el estudio de riesgos propio de la selección de compañías de seguros. Atender y resolver todas las observaciones e inquietudes que surjan durante el desarrollo del proceso de convocatoria.
- Efectuar la evaluación de las propuestas presentadas por las entidades aseguradoras con sus respectivos informes.
- Asesorar al INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E., en la celebración de los contratos de seguro, y dar aviso, oportuno, a la entidad sobre la necesidad de adelantar los procedimientos previstos en las normas de contratación Estatal, para que ésta contrate las pólizas y la asesoría requeridas para ello en forma oportuna, es decir con la antelación que se requiere para cumplir con la formalidad que demanda la Licitación Pública y la convocatoria de los seguros. En caso de que se requiera realizar una adición al contrato de seguro -conforme lo autoriza el parágrafo del Artículo 40 de la ley 80 de 1993-, prestará asesoría al INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E., para el trámite de la prórroga que excepcionalmente se llegare a requerir. En todo caso el intermediario diseñara un programa de vencimiento de pólizas que le permita a la entidad el computo de los tiempos requeridos para adelantar con antelación a la selección del intermediarios y la contratación de las pólizas como ya se reseñó, para que EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E., pueda cumplir en tiempo, con la oportunidad que demanda la Licitación Pública y la convocatoria y primará el interés de la entidad y no podrá tramitarse una prórroga sin autorización expresa de ella.
- Revisar que las pólizas, anexos y demás documentos que expidan las compañías aseguradoras cumplan con los requerimientos ofrecidos por éstas o solicitados por EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E.,
- Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna, las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras, procurando obtener el pago de las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía. Para tal efecto verificará que en el trámite de los reclamos de la entidad se acompañen los documentos necesarios para la prueba de la ocurrencia del siniestro y su cuantía. Evitar que se consoliden los términos de prescripción de las acciones derivadas de los contratos de seguros, recomendando la iniciación del proceso judicial en contra del asegurador, cuando habiéndose formulado el reclamo por la vía extrajudicial, éste no se allane a pagar y asesorar al INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E., en el proceso de cobro de las indemnizaciones a cargo de las entidades aseguradoras en los seguros de cumplimiento, cauciones judiciales y de crédito.
- Prestar asesoría en evaluación y análisis de riesgos, diseñando un programa para su administración, acorde con las especificidades que derivan del objeto de la presente contratación.
- Prestar todos los demás servicios que emanan de la actividad de asesoría y de su función como intermediario de seguros siempre y cuando no resulten incompatibles con el objeto y las demás especificaciones esenciales definidas para éste en los presentes estudios previos y en la Ley.
- Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales.
- De conformidad con el objeto definido realizar los trámites necesarios para el reconocimiento de siniestros por las compañías aseguradoras, siempre priorizando y salvaguardando los intereses de Entidad.
- Elaborar, administrar y divulgar el manual de manejo del programa de seguros.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
		Página 41 de 45	

- Cumplir las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables a la Intermediación de Seguros.
- El proponente a quien se le adjudique el contrato, deberá presentar informes periódicos con las recomendaciones que corresponden a los mecanismos de tratamiento de riesgos que son pertinentes de acuerdo con los resultados de su trabajo.
- Mantener de manera permanente el equipo de trabajo ofrecido en su oferta a disposición del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E., para atender en forma inmediata sus requerimientos.
- Asesorar al INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E., en la identificación de los riesgos a los que están expuestos sus bienes y patrimonio y por los que es o llegare a ser responsable para conocer los niveles de exposición y la mejor manera de tratarlos.
- Estructurar las condiciones técnicas y jurídicas de las diferentes pólizas de seguro que requiera EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E., una vez conocido el resultado del análisis mencionado en punto anterior

Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el intermediario

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

De acuerdo a la naturaleza del contrato, son obligaciones del Instituto:

- Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
- Verificar que EL CONTRATISTA cumpla puntualmente con las obligaciones contempladas en el presente contrato.
- Suministrar oportunamente la información y documentación que requiere el contratista para desempeñar su labor.
- Ejercer la supervisión y control sobre el presente contrato
- Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.
- Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACION.

3. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O PRESTACION DEL SERVICIO

En el Instituto Nacional de Cancerologia E.S.E. calle 1 No. 9 85

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 42 de 45			

II. PARTICIPACION DE OFERENTES.

En el proceso de Concurso de Méritos pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato de intermediación., teniendo en cuenta los siguientes criterios:

En el presente proceso pueden participar personas jurídicas nacionales cuyo objeto social les permita prestar el Servicio de Intermediación y estén autorizados para el efecto por la SFC o cuenta con la supervisión y monitoreo de una Compañía de Seguros autorizada por la SFC.

También pueden participar los consorcios y uniones temporales. El objeto social de todos los integrantes del Proponente plural debe permitir prestar el Servicio de Intermediación y todos sus integrantes deben estar autorizados para el efecto por la SFC o tiene el respaldo de una Compañía de Seguros autorizada por la SFC.

Las personas jurídicas, la figura jurídica que utilicen los Proponentes plurales, y los miembros de los Proponentes plurales, deben tener una duración por lo menos igual a la de la vigencia del Acuerdo Marco y un (1) año más.

El Proponente que es Corredor de Seguros debe contar con la autorización de funcionamiento expedida por la SFC. Las Agencias de Seguros deben presentar un certificado que evidencie que tiene Claves con por lo menos siete (7) Compañías de Seguros autorizadas por la SFC para prestar servicios en Colombia en el momento de presentar la Oferta.

Las Agencias y los Corredores de Seguros del mismo grupo económico no pueden presentar diferentes Ofertas a la misma Categoría.

Un mismo Proponente puede presentar Oferta a varias Categorías individualmente o como miembro de un Proponente plural pero no puede presentar varias Ofertas para la misma Categoría.

El Proponente individual y los integrantes del Proponente plural no deben estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

RELACIÓN DE COBERTURAS SOLICITADAS Y DE LOS BIENES A y PERSONAS POR ASEGURAR

VALORES ASEGURADOS: Los valores asegurados serán suministrados en forma global por categoría de activos y se aclara que no se suministra relación de los mismos para ninguno de los ramos excepto Edificaciones, automóviles, SOAT.

- Póliza de Daños Materiales - Ó Pymes - TODO RIESGO (Incendio, Sustracción, Corriente débil- Rotura De Maquinaria)
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
- Póliza de Manejo Global Estatal
- Póliza de Automóviles
- Póliza Transporte de Mercancías
- Póliza Transporte de Valores
- Póliza Transporte de Mercancías
- Póliza Infidelidad de Riesgos Financieros
- Póliza Responsabilidad Civil Servidores públicos
- Póliza Responsabilidad Civil Profesional Para Clínicas Y Hospitales – Estudios Clínicos así:

Cobertura a los estudios clínicos que requieren cobertura en póliza:

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 43 de 45			

Responsabilidad civil Profesional por eventos adversos asociados y atribuibles al producto de investigación (Instituto Nacional de Cancerología)

Los nombres de los ensayos clínicos que requieren póliza de responsabilidad son:

Cobertura a los estudios clínicos que requieren cobertura en póliza:

Estudios anteriores

Seguridad y eficacia de Sorafenib en pacientes con cáncer de tiroides avanzado: Un estudio clínico fase II

Fase del estudio: II

Tecnología de estudio: medicamento Sorafenib

Comercializado fuera de Colombia: si

Tipo de sujetos: enfermos

Fecha de inicio: 19 de diciembre de 2012

Fecha planeada de cierre: 31 diciembre de 2018

Número de sujetos a incluir: 30

Número de sujetos activos: 15

Evaluación de la aceptabilidad, seguridad y efectividad de “Cold Coagulation” en la prevención de la neoplasia cervical.

Fase del estudio: II

Tecnología de estudio: dispositivo de crioterapia o terapia en frío

Comercializado fuera de Colombia: si

Tipo de sujetos: sanos

Fecha de inicio: 11 de septiembre de 2011

Fecha planeada de cierre: 30 abr de 2017

Número de sujetos a incluir: 250

Número de sujetos activos: 165

Eficacia de la terapia con radionúclidos 177-Lu-DOTA 0, Tyr3 octreotate/octreotide para tumores neuroendocrinos de bajo grado metastásicos inoperables.

Fase del estudio: II

Tecnología de estudio: Lutecio

Comercializado fuera de Colombia: si

Tipo de sujetos: enfermos

Fecha de inicio: 25 de octubre de 2012

Fecha planeada de cierre: 23 agosto de 2018

Número de sujetos a incluir: 39

Número de sujetos activos: 6

Estudios nuevos

Cierre temprano Vs tardío de ileostomía derivativa en pacientes postoperatorios de resección anterior baja por cáncer de recto

Fase del estudio: II

Tecnología de estudio: Técnica de procedimiento quirúrgico

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 44 de 45			

Comercializado fuera de Colombia: NA

Tipo de sujetos: enfermos

Fecha de inicio: 13 de julio

Duración: 60 meses

Número de sujetos a incluir: 162

Número de sujetos enrolados: 0

Comparación de las técnicas de espectroscopia de resonancia magnética (ERM) e imagen espectroscópica de resonancia magnética (IERM) en el diagnóstico de tumores cerebrales humanos.

Fase del estudio: II

Tecnología de estudio: Técnica de espectroscopia de resonancia magnética

Comercializado fuera de Colombia: NA

Tipo de sujetos: enfermos

Fecha de inicio: 15 de junio/2016

Duración: 36 meses

Número de sujetos a incluir: 81

Número de sujetos enrolados: 0

Protocolo prospectivo comparativo de efectividad para obstrucción intestinal maligna

Fase del estudio: III

Tecnología de estudio: Octreótido

Comercializado fuera de Colombia: Si

Tipo de sujetos: enfermos

Fecha de inicio: 17 de agosto/2016

Duración: 36 meses

Número de sujetos a incluir: 15

Número de sujetos enrolados: 0

3.1. Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (si aplica)

LEGISLACION: El CONTRATISTA deberá someterse en todo a las leyes colombianas que sean aplicables en los aspectos laborales, de seguridad y Salud en el Trabajo, tributarios, de industria y comercio, de contratación, ambientales, de importación y exportación, de transportes, de seguros, de ejercicio de oficios y profesiones, etc. En el caso de profesionales médicos, podrá aceptarse contrato de prestación de servicios con personas naturales, en todo caso garantizando el pago de seguridad social y parafiscal. Durante el proceso de selección así como durante la ejecución del contrato, el contratista debe dar cumplimiento a lo estipulado en las leyes 842 de 2003 y 51 de 1986 y las normas que las modifiquen, especialmente, en lo que respecta a los requisitos que deben cumplir los profesionales para trabajar en Colombia, sean colombianos o extranjeros. De igual forma debe dar cumplimiento a las resoluciones del Instituto como: Código de ética, procedimientos y manuales.

Perfiles para la prestación del servicio a contratar. Se requiere que el oferente conforme un grupo humano con las características descritas en la presente invitación.

Se debe anexar información relacionada con la experiencia del proponente, de acuerdo con lo establecido en los términos de condiciones.

EL OFERENTE DEBE PRESENTAR:

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 45 de 45			

- Manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el Trabajo (SG-SST), que incluya diagnóstico.
- Política de Seguridad y Salud en el trabajo firmada
- Política para la Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Drogas firmada.
- Reglamento de Higiene y seguridad industrial firmado.
- Matriz de peligros
- Matriz de Elementos de Protección Personal
- Matriz Legal actualizada
- Acta de conformación del COPASST o Vigía en seguridad y salud en el trabajo.
- Acta de conformación del comité de convivencia laboral
- Plan anual de trabajo del SG-SST con metas, indicadores, cronograma de actividades, responsables en promoción y prevención.
- Plan anual de Capacitación SST y medio ambiente incluyendo inducción y reintroducción.
- Plan de Emergencias
- Programa de protección contra caídas y procedimiento de rescate (SI APLICA).
- Certificados vigentes de trabajo en alturas avanzado y de coordinador para los trabajadores que desarrollen actividades de 1,5 mts de altura (SI APLICA)
- Certificación y Hoja de vida de equipos o herramientas a utilizar con sus soportes de mantenimiento (SI APLICA)
- Certificado de afiliación de la ARL de la empresa oferente con el tipo de riesgo. (III, IV, V según la actividad).
- Listado de productos químicos a utilizar, las respectivas fichas técnicas de seguridad (16 ítems) de cada uno de los productos listados, garantizar la marcación y etiquetado de cada uno de los productos químicos listados y contar con los registros de capacitación en sustancias químicas del personal con quien dispone prestar los servicios (SI APLICA).

C.P. # 018-2014

C.P. # 018-2014